

Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa en nombre propio, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Finalmente me permito informar que no existen peticiones de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLOREZ CHACÓN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO: 696-I**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de HECTOR JAVIER AVENDAÑO AYALA y MILDRED ALICIA ACEVEDO RODRIGUEZ, solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación; como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se ordene entrega de los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiere.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por el mismo apoderado del ejecutante, donde manifiesta la terminación del proceso por pago de la obligación. (folios 142 al 148).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

**RESUELVE**

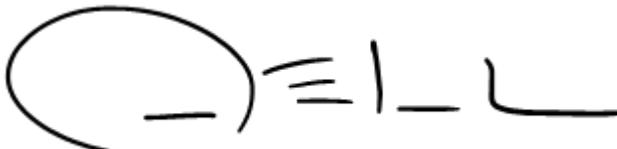
**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso adelantado por MANUEL ANTONIO GARCIA LEON contra HECTOR JAVIER AVENDAÑO AYALA y MILDRED ALICIA ACEVEDO RODRIGUEZ, por pago total de la obligación y costas procesales

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación y se ordene entrega de títulos ejecutivos si los hubiere al demandado. Líbrense los respectivos comunicados.

**TERCERO: ORDENAR** hacer entrega de depósitos judiciales al demandado si los hubiere.

**CUARTO: ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS EDUARDO AVCEDO BARÓN**

Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2021	
LA SECRETARIA	
<b>FRANCIS FLOREZ CHACÓN</b>	